



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.34-2024.

Considerando: Que el artículo No. 199 de la constitución de la República Dominicana establece que “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

FM
Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, indica que: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el artículo 3, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, referente a las características Jurídicas del Órgano de Gobierno del Municipio, prevé: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

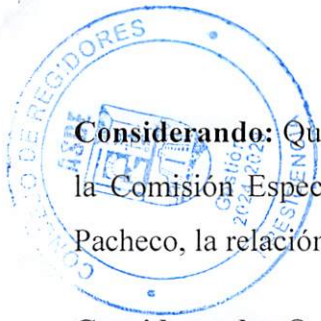


Considerando: Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley”.

Considerando: Que el artículo 226 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, indica: “Participación Ciudadana. Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia.

Considerando: Que el artículo 14 y su párrafo III, Ley No.498-06, de Planificación e Inversión Pública, establece que: “Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda”. PÁRRAFO III: Los Consejos de Desarrollo a nivel regional, provincial y municipal establecerán, a partir de los responsables de las sectoriales representadas en dichos territorios, las comisiones técnicas que fungirán como unidad de apoyo de dichos Consejos. Estas funciones son adicionales a sus responsabilidades habituales”.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Especial, para conocer la reestructuración del Consejo Municipal de Desarrollo (CMD), en fecha 27 de agosto de 2024, atendiendo a una propuesta de sectores que pasarían a formar parte del Consejo Municipal de Desarrollo, enviada por el Señor Alcalde Dioris Astacio Pacheco, mediante el Oficio No.DA142-2024-2028, de fecha 29 de julio de 2024.



Considerando: Que mediante comunicación de fecha 12 de septiembre de 2024, la Presidente de la Comisión Especial, en representación de sus miembros, solicita al Alcalde Dioris Astacio Pacheco, la relación de nombres de los representantes del Consejo Municipal de Desarrollo.

Considerando: Que atendiendo a dicha solicitud, es remitida la comunicación ASDE-ST-227-24, de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrita por el señor Leonardo Martínez Abreu, Secretario Técnico del ASDE, en la cual se detalla la Ruta Crítica para la Conformación del Consejo Municipal de Desarrollo (CMD), en la cual se establecen las actividades y las fechas en las cuales van a ser seleccionados los miembros del Consejo y se indica, que de manera posterior a esta ruta, los mismos serán enviados al Concejo de Regidores, a los fines de que revisen el procedimiento seguido y aprueben la reestructuración del Consejo Municipal de Desarrollo (CMD).

Considerando: Que mediante la Resolución No.21-2024, de fecha 03 del mes de octubre de 2024, fue aprobada la Ruta Crítica de Actividades, para la selección de los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo (CMD), a los fines, de ser conocida de manera posterior la reestructuración de dicho Consejo, ante el Concejo de Regidores.

Considerando: Que la ampliación del Consejo Municipal de Desarrollo (CMD), es una oportunidad de integración y participación de más sectores de la vida pública, social, económica y religiosa del Municipio Santo Domingo Este, donde todos los actores que convergen estarán representados.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

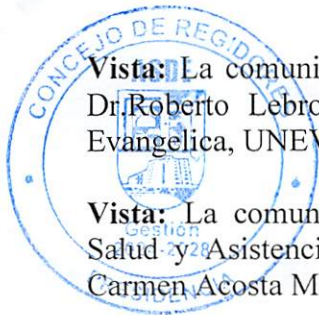
Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No. No.498-06, de Planificación e Inversión Pública.

Vista: La Resolución No.21-2024, de fecha 03 del mes de octubre de 2024.

Vista: La comunicación ASDE-ST-314-24, suscrita por el Lic. Leonardo Martínez Abreu, Secretario Técnico, de fecha 14/11/2024.



Vista: La comunicación suscrita por el Dr. Rafael A. Reyes Almonte, con la designación del Dr. Roberto Lebron, Vicerrector de Extension y Vinculacion Social, Universidad Nacional Evangelica, UNEV, de fecha 17/10/2024.

Vista: La comunicación de la Fundación Deseret Pro-Deporte, Educación, Medioambiente, Salud y Asistencia Social Comunitaria, INC. (FUNDESERET), que designa a Milagros del Carmen Acosta Martínez.

Vista: La comunicación enviada por el señor Winston Paulino, coordinador de Gabinete Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA), en la cual asume funciones de representante ante el Consejo de Desarrollo Municipal, de fecha 23/10/2024.

Vista: La comunicación Federación Francisco Alberto Caamaño, representante ante el Consejo de Desarrollo Municipal Jose Miguel Almonte, de fecha 13/10/2024.

Vista: La comunicación Asociación de Mayoristas de Provisiones, representante ante el Consejo de Desarrollo Municipal Andres Cosma Victoriano, de fecha 14/11/2024.

Vista: La comunicación Fundación de Acción Juvenil, Justicia, Institucionalidad y Transparencia (FUNAJIT), representante ante el Consejo de Desarrollo Municipal Hegel Kant Martinez Montero, de fecha 21/10/2024.

Vista: La comunicación Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA), representante ante el Consejo de Desarrollo Municipal Andres Noboa Pérez, de fecha 22/10/2024.

Vista: La comunicación Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, representante ante el Consejo de Desarrollo Municipal Francis Javier Carrasco Encarnación, de fecha 14/11/2024.

Vista: La comunicación Asociación de Trabajadoras del Hogar, representante ante el Consejo de Desarrollo Municipal Elena Andrea Pérez García, de fecha 21/10/2024.

Vista: La comunicación Parroquia Nuestra Señora de Fátima, representante ante el Consejo de Desarrollo Municipal Nicolás Cuello Hernández, de fecha 13/11/2024.

Vista: La comunicación Iglesia de Dios Somos Adoradores Internacional, representante ante el Consejo de Desarrollo Municipal Manuel de Jesús Ramírez Valera, de fecha 14/11/2024.

Vista: La comunicación Colectivo de Organización contra la Violencia Intra Familiar y de Género, representante ante el Consejo de Desarrollo Municipal Carmen Omaira Saro Martínez, de fecha 13/11/2024.

Vista: La comunicación Asociación Dominicana de Constructores y Promotores de Viviendas (ACOPROVI), representantes ante el Consejo de Desarrollo Municipal Ing. Annerys Melendez y Lic. Santiago Colome, de fecha 06/11/2024.

Vista: La comunicación Joseph Industrial Development Corp, representante ante el Consejo de Desarrollo Municipal José Alberto Acero, de fecha 21/10/2024.



Vista: La comunicación Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, (ICPARD), representante ante el Consejo de Desarrollo Municipal Lic. Simón Hiraldo, de fecha 22/10/2024.



Vista: La comunicación Federación Francisco Alberto Caamaño, representante ante el Consejo de Desarrollo Municipal Jose Miguel Almonte, de fecha 13/10/2024.

Visto: El informe de la Comisión Especial, de fecha 12 de noviembre 2024.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** la reestructuración del Consejo Municipal de Desarrollo (CMD), como sigue:

- a) Alcalde Dioris Astacio Pacheco.
- b) Presidente del Concejo de Regidores, Miguel Fortuna.
- c) Organización no gubernamental, su titular: Milagros Rosario Martínez, Fundación DESERET; Suplente: Ivonne Fernández, Presidente de LUCAFE.
- d) Educación Superior; su titular: Roberto Lebrón, UNEV; Suplente: Representante de ADRU.
- e) Educación técnica, su titular: Winston Paulino, ITLA; Suplente: representante del INFOTEP.
- f) Asociación Comunitaria, titular: Miguel Almonte, Presidente de la Federación de Juntas de Vecinos de la Circunscripción No.2, Municipio Santo Domingo Este.
- g) Sector comercio, titular: Andrés Cosma Victoriano, AMAPROSADO; Suplente: Annerys Meléndez, Presidente de COPROVI.
- h) Iglesia católica, titular: Padre Nicolás Cuello Hernández, Suplente: Padre Frankely Rodríguez.
- i) Sector Juventud: Titular: Hegel Kant Martinez, FUNAJIT, Suplente: Anyelo Liriano Lizardo, Ministerio Juventud.

- j) Sector Industrial; Titular: Andres Noboa, ADOZONA; Suplente: José Acero Perdomo, Gerente General de Joseph Industrial Development Corp.
- k) Sector profesional; Titular: Francis Javier Carrasco, CODIA; Suplente: Simon Hiraldo, Instituto de contadores ICPARD.
- l) Junta Distrital S.L: Titular: Wendy Noribel Cepeda, Suplente: Freilin Urbáez Terrero, vice-director municipal.
- m) Representación mujer: Titular: Elena Pérez, Asociación de Trabajadoras del Hogar SDE, Suplente: Victoria Cruz, MUDE.
- n) Iglesia evangeliza: Titular: Manny Valera; Suplente: Ezequiel Molina, presidente de La Batalla de la Fe.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de agotar los procedimientos legales correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

~~MIGUEL FORTUNA~~
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



~~LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO~~
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

